

2019-579 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior termino de traslado de la liquidación del crédito vencido en silencio, igualmente informando que revisado el portal del banco agrario se encontraron títulos para el presente proceso y con la anterior solicitud para resolver. Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 20 de agosto de 2021

El Secretario


JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ.
Zipaquirá, veinte (20) de agosto del dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2019-0579

Visto el anterior informe secretarial, se DISPONE:

El despacho se abstiene de considerar la liquidación del crédito presentada por el apoderado del extremo demandante, en la medida en que no se imputó el abono realizado por el extremo demandado el 19 de febrero de 2020, en cuantía de \$2'707.350, siguiendo los derroteros del artículo 1653 del C.C.

De manera que la parte demandante deberá ajustar las liquidaciones presentadas, acorde con lo indicado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ